

RAD. 135/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comunicación de la parte demandada MEDIMAS EPS S.A.S. donde se informa la intervención forzada de dicha EPS por disposición de la Superintendencia Nacional de Salud y se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debe indicar este despacho que no hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, en razón a que el presente proceso ejecutivo se rechazó mediante auto del 14 de octubre de 2021 y no llegaron a decretarse medidas cautelares.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de la parte demandada MEDIMAS EPS S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9d0a2076abb52e0e10cd01989aedfb3588fe93250343b8c218da13cec44e4c**

Documento generado en 17/03/2022 12:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>